Resolución Ministerial
N° 598-2018-MINEDU

Lima, 31 OCT 2018

Vistos, el Expediente N° 099409-2018, el Informe N° 117-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 1104-2018-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1846-91-ED de fecha 02 de diciembre de 1991, se reconoce y autoriza el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico No Estatal "San Hilarión", y la carrera profesional de "Mercadotecnia";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0421-94-ED de fecha 14 de noviembre de 1994, se autoriza el cambio de nombre del Instituto Superior Tecnológico No Estatal "San Hilarión" a Instituto Superior Tecnológico Privado "Peruano de Marketing", en el local ubicado en Calle Las Camelias N° 674, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Directoral N° 201-2005-ED de fecha 08 de agosto de 2005, se revalida la autorización de funcionamiento institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado "Peruano de Marketing", en adelante el Instituto, y la carrera profesional de "Mercadotecnia", en el local alquilado ubicado en la Av. Paseo de la República N° 6099, distrito de Miraflores, provincia y departamento Lima;

Que, mediante Resolución Directoral N° 03981-2005-DRELM de fecha 04 de octubre de 2005, se reconoce la transformación de persona jurídica de la entidad propietaria del Instituto como "Instituto Peruano de Marketing S.A.C.";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0763-2006-ED de fecha 16 de octubre de 2006, se autoriza al Instituto, la aplicación de la nueva propuesta curricular de la carrera de "Mercadotecnia";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0346-2007-ED de fecha 28 de setiembre de 2007, se autoriza al Instituto, a ofrecer la carrera profesional técnico de "Administración de Negocios Internacionales", en el local ubicado en la Av. Paseo de la República N° 6099, distrito de Miraflores, provincia y departamento Lima;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 00989-2012-DRELM de fecha 30 de marzo de 2012, se reconoce la transformación de la persona jurídica de la entidad propietaria del Instituto como Sociedad "INVERSIONES IPM S.A.C.";

Que, mediante Certificado de Adecuación de Plan de Estudios de Carreras Profesionales N° 312-2013-DESTP de fecha 16 de diciembre de 2013, se aprueba la adecuación de la carrera profesional de "Marketing", de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral N° 0686-2010-ED y su modificatoria;

Que, mediante Constancia de Adecuación Institucional N° 597 de fecha 15 de octubre de 2014, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, hace constar que el Instituto ha cumplido con los requisitos para adecuarse a la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED;

Que, mediante Oficio N° 00818-2016-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST de fecha 15 de junio de 2016, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística – DIGEST, comunica al Instituto, que el plan de estudios de la carrera profesional técnica de "Marketing", se encuentra alineado a los criterios del Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica;

Que, con fecha 22 de mayo de 2018, Jaime Marcelino Montesinos Carbajal, en calidad de representante legal de Inversiones IPM S.A.C, en adelante el administrado, solicita el licenciamiento del Instituto como Instituto de Educación Superior Privado "Peruano de Marketing" , incluyendo un (01) programa de estudios, su sede principal y único local ubicado en Av. Paseo de la República N° 6099, distrito de Miraflores, provincia y departamento Lima; en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en adelante el Reglamento;

Que, mediante Formulario Unico de Trámite (F.U.T.) y Carta s/n presentados el 02 y 16 de agosto de 2018, el administrado ingresa información complementaria referida a su solicitud;

Que, mediante Oficio N° 3302-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado vía correo electrónico el 21 de agosto de 2018 y recibido el 22 de agosto de 2018, la DIGEST remite al administrado, el Informe N° 063-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LIC, el cual contiene el detalle de las observaciones formuladas a su solicitud de licenciamiento, a efectos de la subsanación respectiva, en un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Carta s/n presentada con fecha 03 de setiembre de 2018, el administrado solicita una prórroga para subsanar las observaciones formuladas; por lo cual a través del Oficio N° 3470-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado el 07 de setiembre de 2018, se le otorga un plazo adicional de diez (10) días hábiles, precisándose que el plazo adicional vencía indefectiblemente el 22 de setiembre de 2018;

Que, mediante Carta s/n presentada con fecha 20 de setiembre de 2018, el administrado presenta documentación para subsanar las observaciones formuladas por la DIGEST;

Resolución Ministerial
N°598-2018-MINEDU

Lima, 31 OCT 2018

Que, mediante Oficio N° 3790-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST notificado con fecha 24 de setiembre de 2018, la DIGEST solicita al administrado, efectuar algunas precisiones respecto de su levantamiento de observaciones, otorgándole un único plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Carta s/n presentada con fecha 03 de octubre de 2018, el administrado efectúa las precisiones solicitadas por la DIGEST, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva;

Que, mediante Oficio N° 3894-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado con fecha 03 de octubre de 2018, la DIGEST comunica al administrado que del 09 al 11 de octubre de 2018, se realizaría la visita al local ubicado en Av. Paseo de la República N° 6099, distrito de Miraflores, provincia y departamento Lima;

Que, mediante Oficio N° 3925-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado y recibido vía correo electrónico el 03 de octubre de 2018, la DIGEST informa al administrado que deja sin efecto la visita programada por Oficio N° 3894-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST y precisa que la misma se realizaría el día 05 de octubre de 2018, siendo que ésta se efectuó en la referida fecha, conforme consta en el Acta de Visita respectiva;

Que, mediante Carta S/N de fecha 09 de octubre de 2018, el administrado presenta documentación complementaria;

Que, por Oficio N° 789-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 12 de octubre de 2018, la Dirección General de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA remite al Viceministerio de Gestión Pedagógica, el Informe N° 117-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, por el cual la DIGEST concluye que el administrado ha acreditado el cumplimiento de las cinco (5) condiciones básicas de calidad señaladas en la Ley N° 30512, de acuerdo a la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad aprobada en la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior"; por ende, considera que corresponde se otorgue el licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado "Peruano de Marketing", que incluye un (01) programa de estudios, su sede principal y único local, ubicado en Av. Paseo de la República N° 6099, distrito de Miraflores, provincia y departamento Lima, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 de la presente resolución;

Que, adicionalmente, el citado Informe concluye que resulta necesario registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo el registro del señor Gustavo Javier Piazze Garnica, identificado con DNI N° 29723043, como Director General del Instituto de Educación Superior Privado "Peruano

de Marketing", puesto que cumple con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 30512, regula el licenciamiento de los Institutos de Educación Superior - IES y Escuelas de Educación Superior - EES, disponiendo que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los IES y las EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;

Que, por su parte, el artículo 25 de la Ley N° 30512, establece, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines;

Que, según lo dispone el artículo 56 del Reglamento, el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la Educación superior, cuya vigencia es de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;

Que, en los numerales 56.2 y 56.3 del artículo 56 del citado Reglamento, establecen que el otorgamiento de la licencia no exime a los administrados de garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada, asimismo, dicha licencia no exime de la obtención de las licencias y/o autorizaciones regionales y municipales de compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad en los locales, entre otras;

Que, el artículo 57 del aludido Reglamento, señala que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales; dichas condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan

Resolución Ministerial
N° 598-2018-MINEDU

Lima, 31 OCT 2018

en la norma que emita el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;

Que, según la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, los Institutos de Educación Superior Tecnológica autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512, deben licenciarse como IES o Escuelas de Educación Superior Tecnológica, de acuerdo al cronograma que apruebe el Ministerio de Educación. En tanto, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria establece que cuando se cumpla con las condiciones básicas de calidad y todos los requisitos previstos, se obtiene la autorización de funcionamiento como IES que incluye el licenciamiento de sus programas y filiales, incluyendo locales;

Que, en atención al considerando precedente y el artículo 57 del citado Reglamento, mediante Resolución de Secretaría General N° 322-2017-MINEDU, publicado el 31 de octubre de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", la cual tiene entre sus anexos, el "Cronograma para el procedimiento de licenciamiento como IES de los IEST autorizados antes de la Ley N° 30512" y la "Matriz de Condiciones Básicas de Calidad", la cual desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como, establecer los criterios de su evaluación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 035-2018-MINEDU, se modifica el referido Anexo IV "Cronograma para el procedimiento de licenciamiento como IES de los IEST autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512", evidenciándose de éste, que el Instituto fue incluido en el Grupo 2, el cual contiene la relación de las instituciones que deben presentar su solicitud y documentación para el licenciamiento entre el 02 de abril al 02 de julio de 2018; por lo que el administrado cumple con la presentación de su solicitud con fecha 22 de mayo de 2018;

Que, en ese sentido, estando a que el artículo 25 de la referida Ley N° 30512, señala que el procedimiento de licenciamiento no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, y siendo que se generó la interrupción del plazo durante los períodos concedidos al administrado para subsanar las observaciones advertidas por la DIGEST, la autoridad competente se encuentra habilitada para pronunciarse sobre la solicitud de licenciamiento formulada por el administrado;

Que, conforme al numeral 58.4 del artículo 58 del Reglamento de la Ley N° 30512, el Ministerio de Educación, a través del órgano competente, emite un informe técnico que sustenta si se cumplen o no las condiciones básicas de calidad a través de la

evaluación de los requisitos, el cual es remitido al superior jerárquico correspondiente para la expedición de la resolución que otorga o desestima lo solicitado;

Que, al respecto, la referida Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", precisa en el sub numeral 9.2 del numeral 9, que la DIGEST, en el marco de sus competencias, evalúa las solicitudes de licenciamiento y los medios de verificación - MV que la sustentan, para lo cual verifica el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad - CBC para la provisión del servicio de Educación Superior Tecnológica, y emite el informe técnico que contiene el análisis integral del cumplimiento de las mismas;

Que, de otro lado, a través de la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las Instituciones Educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación;

Que, el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la norma técnica a la que hace referencia el considerando precedente define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;

Que, en dicho contexto, considerando la normativa aplicable, así como teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 117-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, a través del cual la DIGEST sustenta que el administrado ha acreditado el cumplimiento de las cinco (05) condiciones básicas de calidad establecidas en la Ley N° 30512, de acuerdo a la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad aprobada en la precitada Norma Técnica, corresponde a este Despacho expedir la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 30512;

Con el visto del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de

Resolución Ministerial

N°598-2018-MINEDU

Lima, 31 OCT 2018

Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a Inversiones IPM S.A.C., para ofertar servicios educativos a través del Instituto de Educación Superior Privado "Peruano de Marketing", en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.

Artículo 2.- Otorgar el **LICENCIAMIENTO** institucional al Instituto de Educación Superior Privado "Peruano de Marketing", incluyendo un (01) programa de estudios, su sede principal y único local, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución; por el periodo de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que el Instituto de Educación Superior Privado "Peruano de Marketing", no oferte servicios educativos bajo la denominación de Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Peruano de Marketing", así como programas de estudios y en locales que no se encuentren detallados en los Anexos de la presente resolución, a partir del día siguiente de la emisión de la misma.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

Artículo 5.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1846-91-ED y la Resolución Directoral N° 201-2005-ED, que autorizaron el funcionamiento y la revalidación, respectivamente, del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Peruano de Marketing; así como los demás actos administrativos que autorizaron programas de estudios para éste, debido a que dicha oferta educativa, continuará a través del licenciamiento del Instituto de Educación Superior Privado "Peruano de Marketing".

Artículo 6.- Notificar la presente resolución a Inversiones IPM S.A.C., conforme a Ley

Artículo 7.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (https://www.gob.pe/minedu).

Regístrese y comuníquese

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

598-2018 -MINEDU

ANEXO 1 – PROGRAMA DE ESTUDIOS

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS*	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS	LOCAL
1	Marketing	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2736	Local 001

*Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el presente Anexo

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Gestión Descentralizada
VISACIÓN

598-2018-MINEDU

ANEXO 2 – SEDE PRINCIPAL Y LOCAL

LOCAL	FILIAL/SEDE PRINCIPAL/LOCAL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
Local 001	Sede Principal	Miraflores	Lima	Lima	Av. Paseo de la República N° 6099

VISACIÓN

PERÚ | Ministerio de Educación

NORMAL [X] URGENTE [ ]

EXPEDIENTE N° MPT2018-EXT-0099409

DIA	MES	AÑO
5	NOVIEMBRE	2018

Importante:
1) Mantener esta Hoja como caratula del expediente.
2) No sellar como cargo de recepcion

HOJA DE RUTA

ASUNTO: SOLICITA LICENCIAMIENTO DE IES DEL PROGRAMA DE MARKETING.

N°	DESTINATARIO	FECHA	ACCIONES	REMITENTE
1	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVO Y SUPERIOR TECNOLÓGICA Y ARTISTICA	05/11/2018	CONOCIMIENTO Y ACCIONES	ÁREA DE RESOLUCIONES - FREDY ALBERT CASTILLO TORRES
2	Defendi Pach	05 NOV. 2018		05 NOV. 2018
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

ACCIONES :

1.	TRAMITAR	7.	ARCHIVAR	13.	PROYECTAR RESOLUCION	19.	CONOCIMIENTO Y ARCHIVO	25.	REVISAR
2.	OPINION	8.	SOLUCION DANDO CTA POR ESCRITO	14.	ACCION INMEDIATA	20.	AUTORIZADO	26.	DIFUNDIR
3.	INFORME	9.	ATENCION DE ACUERDO A LO SOLICITADO	15.	EVALUAR Y RECOMENDAR	21.	POR CORRESPONDERLE	27.	HACER SEGUIMIENTO
4.	CONOCIMIENTO Y ACCIONES...[x]	10.	HABLAR CONMIGO	16.	AGREGAR ANTECEDENTES	22.	VER OBSERVACIONES	28.	REPRESENTAR
5.	SEGUN LO COORDINADO	11.	SOLICITAR ANTECEDENTES	17.	PROYECTAR BASES	23.	SUPERVISAR	29.	REFORMAR
6.	COORDINAR CON EL AREA USUARIA	12.	PREPARAR RESPUESTA	18.	VERIFICAR STOCK Y ATENDER	24.	REVISAR Y VISAR	30.	CONSOLIDAR

OBSERVACIONES :

ÁREA DE RESOLUCIONES :

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

05 NOV. 2018

RECEPCIÓN

Hora: 12:33 Firma: .....